

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 174-MDY

Yanahuara, 14 de febrero del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-MDY de fecha 14 de febrero del 2020 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yanahuara, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Proveedor N° 1308-2019-GSCPA-MDY el Gerente de Servicio a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente informa que actualmente el distrito de Yanahuara no cuenta con la conformación de la Comisión Ambiental Municipal que es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental de su jurisdicción; por tal motivo, hace llegar el proyecto de ordenanza municipal para la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yanahuara, así mismo señala sus funciones específicas para resolver la problemática ambiental;

Que, La Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión Ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental, como proveer diálogo y el acuerdo entre sectores público, privado y con la participación civil y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;





**YANAHUARA**  
TENDIENDO HACIA EL FUTURO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
**YANAHUARA**

Que, en concordancia, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí, con el fin de armonizar sus políticas;

Que, mediante Informe N° 00421-2019-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de ordenanza en mención;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE YANAHUARA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la instancia de gestión ambiental del distrito de Yanahuara, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales en la Comisión Ambiental Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Yanahuara tendrá las siguientes funciones:

**a) Funciones Generales**

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y proponer participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

**b) Funciones Específicas**

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Yanahuara, acordes con las políticas regionales y nacionales
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobadas

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El alcalde o el gerente de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente, quien lo presidirá
- b) Un representante de las Juntas Vecinales.
- c) Un representante del Sector Salud.
- d) Un representante del Sector Educación.
- e) Un representante de la Policía Nacional.





**YANAHUARA**  
CUIDANDO SU CALIDAD AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

- f) Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- g) Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- h) Un representante de la Administración Local del Agua.
- i) El responsable de fiscalización de la Municipalidad de Yanahuara.
- j) Especialistas Ambientales: Dos especialistas de reconocida trayectoria y experiencia en gestión ambiental, los mismos que serán convocados por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que las instituciones conformantes de la CAM deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que las instituciones públicas y privadas deberán acreditar a sus representantes ante la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente de la Municipalidad de Yanahuara, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza. El Gerente antes mencionado, una vez acreditados los representantes, expedirá una resolución reconociéndolos como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yanahuara.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER** que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, como órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N.º 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** a la CAM a que elabore su Plan de Actividades en un plazo de 45 días hábiles de instalada, sin perjuicio del avance y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Yanahuara.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente la implementación correspondiente a nivel distrital.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Alejandro Acuña Rodríguez  
JEFE DE OFICINA

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anglero Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
ARCHIVO





**YANAHUARA**  
TRADICIÓN HACIA EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## REGlamento INTERNO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Municipalidad Distrital de Yanahuara

### REGlamento DE FUNCIONES

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º Finalidad y Alcances del Reglamento**

El presente reglamento contiene las normas, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad de Yanahuara.

##### **Artículo 2º Referencia Legal**

Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión Ambiental D.S. N° 008-2015-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Política Ambiental Local O.M. 102-2015-MDY.

##### **Artículo 3º Denominación y Domicilio**

Para los efectos del presente reglamento la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yanahuara en adelante se denominará CAM - Yanahuara, con domicilio en la Calle Miguel Grau 402 Yanahuara, Provincia de Arequipa.

##### **Artículo 4º Principios**

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM de Yanahuara son:

- a) **Puntualidad:** Por el cual los miembros de la CAM-Yanahuara se comprometen a cumplir con los horarios y fechas que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las sesiones.
- b) **Respeto:** Por el cual los miembros de la CAM-Yanahuara se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco General establecido por la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en lo particular por el presente reglamento.
- c) **Tolerancia:** observar una actitud de tolerancia hacia los demás miembros y de responsabilidad de los encargos asumidos.
- d) **Veracidad:** Por el cual los miembros de la CAM-Yanahuara se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en documentos técnicos, legales y/o científicos; así como a aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- e) **Consecuencia:** Por el cual los miembros de la CAM-Yanahuara se comprometen a actuar de forma compatible con los acuerdos tomados en el seno de la misma.
- f) **Transparencia:** Por el cual las actividades de la CAM-Yanahuara y sus miembros estarán dirigidas a generar información confiable y oportuna sobre los avances y dificultades para implementar el "Sistema Local de Gestión Ambiental" de forma que se genere credibilidad ciudadana de los representantes de cada institución y a realizar reportes públicos del cumplimiento de metas.
- g) **Precautorio:** Cuando haya amenazas de daños serios o irreversibles. La falta de plena certeza científica no debe usarse como razón para posponer medidas efectivas en costos que eviten la degradación ambiental.
- h) **Prevención:** Dar prioridad a la adopción de medidas de prevención encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vayan en contra de la salud de la población, daño al ambiente entre otros.





## TITULO II

### OBJETIVO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA Y OBJETIVO

##### **Artículo 5º Naturaleza**

La CAM-Yanahuara es de carácter multisectorial con participación de representantes de instituciones y organizaciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, encargados de impulsar la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito, con el objeto de coordinar y concretar la Política Ambiental Local del distrito según Ordenanza Municipal N° 102-2016-MDY.

##### **Artículo 6º Objetivo**

El objetivo de la CAM-Yanahuara es coordinar y concertar la política ambiental a nivel local.

## TITULO III

### FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

##### **Artículo 7º Funciones Generales**

Las funciones de la CAM de Yanahuara se ejecutarán buscando el consenso y son las siguientes:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el CAM de la Provincia de Arequipa para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito.
- b) Construir y/o actualizar participativamente el Diagnóstico, Plan y Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión inclusiva y compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la Política Ambiental Local.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales, bajo la creación de grupos técnicos multidisciplinarios.

##### **Artículo 8º Funciones Específicas**

- a) Promover la mejora de la calidad del aire en el distrito de Yanahuara.
- b) Promover la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el distrito de Yanahuara.
- c) Promover la reducción de la contaminación por aguas residuales sin tratar.
- d) Facilitar el proceso de desarrollo de las áreas verdes.
- e) Promover el desarrollo de buenas prácticas ambientales en las actividades productivas y de servicios.
- f) Promover la mejora en la gestión, acceso y la calidad del Agua.
- g) Fortalecer la gestión ambiental local.
- h) Conservar y aprovechar sosteniblemente los ecosistemas.
- i) Promover la Educación Ambiental en la población.
- j) Promover medidas de Adaptación y Mitigación frente al cambio climático.
- k) Promover la conservación de la campiña de Yanahuara a través de una efectiva fiscalización.

#### **De la Composición**





**YANAHUARA**  
YANAHUARA HAZEN EL FORTALECIMIENTO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

#### **Artículo 9º**

Cualquier inclusión o modificación de la composición de la CAM-Yanahuara será propuesta por sus miembros, en base a aportes técnicos, científicos, sociales y las necesidades que se pudiera requerir, dicha propuesta se derivará al alcalde, para su aprobación mediante resolución de alcaldía y posteriormente será derivada a la Gerencia de Servicios a la Comunidad para su designación mediante resolución de Gerencia.

### **De sus Representantes**

#### **Artículo 10º**

Las Instituciones que participan como miembros plenos de la CAM-Yanahuara, serán reconocidas como tal mediante Resolución Gerencial y designarán a un representante titular y un alterno. En ausencia del miembro titular, el alterno automáticamente asume su función. A efectos de contabilizar el quórum, solo se considerará como uno a cada institución debidamente representada y efectivamente presente en la sesión.

#### **Artículo 11º**

Son obligaciones de los miembros:

- a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- b) Informar periódicamente, coordinar y consultar las acciones de la CAM-Yanahuara con las del sector que representa.
- c) Cumplir con los principios, objetivos y funciones de la CAM-Yanahuara.
- d) Asistir a las sesiones de la CAM-Yanahuara.
- e) A capacitarse de acuerdo a las necesidades y oportunidad en beneficios del cumplimiento de las funciones y objetivos.

#### **Artículo 12º**

Los miembros de la CAM-Yanahuara tienen derecho a:

- a) Los miembros titulares o en ausencia de estos los miembros alternos, tienen derecho a voz y voto en las sesiones y subgrupos de trabajo en las que participe.
- b) A tener acceso a la información documentada de la CAM-Yanahuara.
- c) A participar de las actividades, comisiones y eventos organizados por la CAM-Yanahuara.

#### **Artículo 13º**

El ejercicio de la representación en la CAM-Yanahuara se pierde por los siguientes motivos:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Reemplazo.
- d) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternas.
- e) Incapacidad legal por condena de delito doloso consentido.
- f) Por prácticas de proselitismo político.
- g) Por mala conducta que impliquen agresiones físicas y/o verbales.



### **CAPITULO II**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO**

#### **DE LAS SESIONES**





**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMONA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMONA DE  
YANAHUARA**

#### **Artículo 14º**

Las sesiones de la CAM-Yanahuara pueden ser públicas, en las reuniones participarán con voz y voto los miembros acreditados, y voz de los invitados, el público asistente no podrá hacer uso de la palabra, en caso esto no sea cumplido el presidente podrá solicitar el retiro de la persona. No está permitida la filmación, grabación ni ningún modo de reproducción del desarrollo de las sesiones, salvo aprobación expresa del presidente de la CAM-Yanahuara.

#### **Artículo 15º**

Cuando se produzca la inasistencia de los representantes de una institución a tres sesiones consecutivas y/o 5 alternas la CAM-Yanahuara, asimismo por incumplimiento del art. 3 a criterio de la CAM-Yanahuara podrá pedir su vacancia.

#### **Artículo 16º**

Las sesiones serán de dos clases:

- a) Sesión Ordinaria. - Las que serán desarrolladas el tercer jueves de cada mes para cumplir la agenda de trabajo.
- b) Sesión Extraordinaria. - Son las que se convocan en caso de que los miembros de la CAM-Yanahuara, evalúen la existencia de una necesidad urgente.

#### **Artículo 17º**

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente con una anticipación no menor de 5 días calendarios. Las citaciones se realizarán en el domicilio de la institución o por fax y/o correo electrónico autorizado por los representantes titular y alterno de la CAM-Yanahuara. En caso de fax o correo electrónico se requerirá de la confirmación del representante. Las citaciones incluirán fecha, lugar, agenda a tratar y documentos correspondientes que serán revisados en la sesión.

Las sesiones extraordinarias son convocadas por el Presidente, a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros de la CAM-Yanahuara, las que serán convocadas con 72 horas de anticipación.

#### **Artículo 18º**

Para que la sesión de la CAM-Yanahuara sea válida se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para la primera citación, pasados 10 minutos la segunda citación empezara con los asistentes.

#### **Artículo 19º**

En caso de inasistencia reiterada de una institución y organización que conforma la CAM-Yanahuara, esta no será computada a efectos de calcular el quórum. Se considera inasistencia reiterada de una institución u organización, la inasistencia a más de dos sesiones.

### **De los Acuerdos**

#### **Artículo 20º**

Los acuerdos se adoptarán por consenso.

#### **Artículo 21º**

Los miembros de la CAM-Yanahuara por consenso podrán invitar en calidad de observadores o asesores a especialistas, en los temas que juzguen convenientes.

#### **Artículo 22º**

El Presidente de la CAM-Yanahuara es el vocero oficial de los acuerdos y comunicados aprobados por los miembros de la CAM.







**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

#### De las Actas

##### Artículo 23º

La participación de los miembros a cada sesión de la CAM- Yanahuara constará en un registro de asistencia.

##### Artículo 24º

El acta con los acuerdos se firmará al inicio de la siguiente sesión, debiendo remitirse previamente el borrador de la misma a las instituciones conformantes de la CAM- Yanahuara dentro de los cinco días hábiles, esta acta deberá contener como información mínima, lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de la sesión.
- b) Lista de miembros representantes conforme al registro de asistentes.
- c) Agenda de la sesión.
- d) Desarrollo de la sesión y acuerdos.
- e) Firmas de los miembros asistentes.
- f) Otros.

#### TITULO IV

#### DE SU ESTRUCTURA INTERNA

#### DE LA PRESIDENCIA

##### Artículo 25º

La presidencia de la CAM-Yanahuara será ejercida por el alcalde o el gerente de servicios a la comunidad y protección al ambiente en su representación. El presidente tiene la función de convocar y presidir las sesiones y coordinar directamente con la Secretaría Técnica.

##### Artículo 26º

El presidente deberá realizar cada año una evaluación del plan de trabajo y de gestión el cual será expuesto ante la CAM y el consejo municipal.

#### De la Secretaría Técnica

##### Artículo 27º

La Secretaría Técnica de la CAM- Yanahuara es desempeñada por la Subgerencia de Gestión Ambiental y ejerce las siguientes funciones:

- a) Ubicar y brindar, dentro de sus posibilidades, a los miembros información técnica vinculada a las funciones y objetivos de la CAM-Yanahuara.
- b) Facilitar y proponer la asesoría técnica en asuntos vinculados a las funciones y objetivos de la CAM-Yanahuara.
- c) Coordinar con la Presidencia de la CAM- Yanahuara la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Implementar las decisiones y acciones de carácter técnico de la CAM- Yanahuara.

En caso de que el titular no pudiera participar en las actividades de la CAM- Yanahuara, su alterno asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, con todas las preeminencias y facultades que corresponde a las encargaturas.

#### De los Grupos Técnicos Locales

##### Artículo 28º







**YANAHUARA**  
TRABAJANDO POR SU IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
**YANAHUARA**

La CAM- Yanahuara propone Grupos Técnicos Locales que serán aprobados mediante resolución por la Gerencia de Servicios a la Comunidad para resolver o ejecutar encargos técnicos específicos dentro de un periodo determinado.

#### **Artículo 29º**

Los Grupos Técnicos Locales, son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de soluciones técnicas y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

#### **Artículo 30º**

Los Grupos Técnicos Locales estarán compuestos por representantes de los miembros de la CAM- Yanahuara con la información, conocimientos, interés y/o experiencia requeridos para cumplir con las funciones encomendadas.

#### **Artículo 31º**

Los Grupos Técnicos Locales cuentan con un Secretario Técnico, designado en la sesión de la CAM- Yanahuara en que se crea el mismo. Tiene la función de convocar y coordinar las acciones entre sus miembros, compartiendo los avances entre ellos. Reportará las conclusiones parciales o finales elaboradas, directamente a la CAM- Yanahuara.

#### **Artículo 32º**

Para la validez de la sesión de los Grupos Técnicos Locales se requerirá de la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros designados.

#### **Artículo 33º**

Para tomar acuerdos se buscará el consenso entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo Técnico Local comunicará las propuestas existentes, fundamentadas a la CAM- Yanahuara. El Grupo Técnico Local debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.

### **De las Coordinaciones Interinstitucionales**

#### **Artículo 34º**

La CAM- Yanahuara deberá presentar a la Comisión Ambiental Provincial de Arequipa informes semestrales sobre los avances, dificultades y grado de cumplimiento de sus funciones y objetivos. Dicho informe se presentará dentro de los 30 días calendarios de culminado el semestre.

### **De la Modificación del Reglamento Interno**

#### **Artículo 35º**

El presente reglamento podrá modificarse en sesión expresamente convocada para el efecto, habiéndose distribuido con 30 días de anticipación la propuesta escrita de modificación apoyada por lo menos de la mitad más uno de los miembros de la CAM- Yanahuara.

Excepcionalmente, por consenso del pleno de la CAM- Yanahuara podrá modificarse el reglamento cuando se vea necesario.

#### **Artículo 36º**

Los archivos de la CAM- Yanahuara, estarán a disposición pública en el archivo municipal y en la página web de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

